



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA ONGS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS NO REGLADAS, QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

VISTOS

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo).

Segundo.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Tercero.- Ley 2/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017 (BOR, nº 39, de 1 de abril).

Cuarto.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Quinto.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Sexto.- Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuida la competencia para conceder subvenciones (BOR nº 95, de 22 de julio).

Séptimo.- Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (BOR nº 22, de 15 de febrero).

Octavo.- Informe del servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de 22 de mayo de 2017.

Noveno.- Informe favorable sin reparos de Intervención Delegada de 24 de mayo de 2017.

En consecuencia, se eleva al Consejero de Educación, Formación y Empleo la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/30324	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0207065
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias de los Centros directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo) punto 2º apartado b) para aprobar un gasto total de 27.500,00 euros, para las ONGs y otras Entidades sin ánimo de lucro disponibles en la partida presupuestaria 2017.GG.08.04.3211.482.08, recogida en la Ley 2/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.
2. La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario será de 2.400,00 euros y nunca podrá ser superior al coste de cada actividad o programa formativo, de acuerdo al artículo 9 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación parcial de los gastos corrientes derivados de la realización de actividades dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración que posean alguna de las siguientes finalidades:
 - a) Atención educativa complementaria a colectivos de personas discapacitadas.
 - b) Refuerzo escolar a personas en edad escolar con problemas de integración.
 - c) Atención educativa complementaria a los alumnos que, por razones de enfermedad prolongada o itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puedan seguir una escolarización normalizada en su centro escolar.
2. Serán subvencionables las actividades o programas formativos que se lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, ambas fechas incluidas.
3. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 3/2007, de 7 de febrero (publicación en el BOR 15 de febrero de 2007), modificada por la Orden 33/23010, de 2 de noviembre (BOR de 8 de noviembre de 2010).

Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. Cada entidad podrá solicitar subvención para una única actividad o programa formativo. En caso de solicitar subvención para más de una actividad o programa formativo, únicamente se tendrá en cuenta el primero.
2. La solicitud de participación se podrá presentar según el modelo normalizado que aparece en el Anexo V de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, y en los términos establecidos en la misma. Dichas solicitudes estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/30324	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0207065
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



de Educación, Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, C/ Murrieta nº 76, Ala Oeste, 26071 Logroño, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/ Beti Jai, nº 1, (antigua C/ Capitán Cortés), 26071 Logroño o en la página web: www.larioja.org/educacion.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación que establece el artículo 37 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero original o copia según lo dispuesto en el art.47.5 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Memoria explicativa de la actividad o programa formativo para el que se solicita subvención, en la que se incluirá como mínimo:

- Nombre de la actividad o programa formativo.
- Justificación.
- Objetivos.
- Descripción de las actividades concretas a desarrollar.
- Destinatarios.
- Fechas de realización.
- Número estimado de los participantes en la actividad.
- Previsión de responsables de la actividad.

b) Presupuesto económico de gastos de la actividad o programa formativo.

c) En caso de que la ONG o entidad sin ánimo de lucro no pueda recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad o programa subvencionado, declaración responsable de que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es recuperable por parte de la entidad, al considerarse ésta como consumidor final, o de que la actividad se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una actividad educativa, o -en su caso- del precepto legal en que fundamentan esa imposibilidad de recuperación o compensación (cumplimentando las casillas correspondientes de la solicitud).

d) Ficha de Alta de Terceros normalizada sólo en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas entidades.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/30324	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0207065
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



obligados a presentar la solicitud, junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

2. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudas.educacion@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.
3. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La Falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución de convocatoria.
5. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Criterios de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Objetivos y actuaciones propuestas en la memoria explicativa de la actividad o programa formativo (hasta 4 puntos), con el siguiente desglose:
 - Actividades propuestas de integración (hasta 2 puntos).
 - Metodología (hasta 2 puntos).
 - b) Número estimado de participantes en la actividad o programa formativo (hasta 4 puntos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/30324	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0207065
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- c) Por no haber obtenido subvención en el ejercicio anterior (2 puntos).
- d) Por haber obtenido subvención en el ejercicio anterior y haber cumplido el deber de justificación derivado de la concesión de subvenciones (hasta 1 punto).

Sexto.- Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas.

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el apartado anterior y atendiendo a las siguientes circunstancias.
 - a) El crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria el año 2017 (27.500,00 euros).
 - b) El importe máximo por actividad o programa formativo (2.400,00 euros).
 - c) El presupuesto planteado por los solicitantes para cada actividad o programa formativo.
 - d) La puntuación obtenida según los criterios de concesión mencionados, asignándose -dentro de los límites máximos establecidos- un 80% del presupuesto subvencionable a la mayor puntuación y porcentajes proporcionales al resto de solicitudes.
2. En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas actividades o programas formativos que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con el criterio a) del apartado 5.2, posteriormente los que obtuvieran mayor puntuación en el criterio b) del apartado 5.2, posteriormente los que obtuvieran mayor puntuación en los criterios c) y d) del apartado 5.2. En caso de persistir el empate, se procederá a escoger una letra por sorteo y se ordenarán las solicitudes alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la entidad solicitante.
3. Resultarán subvencionadas cuantas actividades o programas formativos -ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido- puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.
4. A los beneficiarios de estas subvenciones no se les exigirá acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Séptimo.- Órganos y plazos de resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de Formación Profesional y Participación Educativa, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y, elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/30324	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0207065
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de solicitudes que no serán atendidas.
4. Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.
5. El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Octavo.- Justificación y percepción de la ayuda.

1. Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de la actividad o programa formativo subvencionado en los términos establecidos en los artículos 11, 12 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.
2. Esta documentación se presentará, en la Dirección General de Educación (C/ Marqués de Murrieta, 76, 26071 – Logroño) o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 6 de octubre de 2017, incluido.
3. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/30324	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0207065
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

4. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Noveno.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/30324	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0207065
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			